



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Viernes 18 de abril

Número 89

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Villazopeque, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca propiedad de don Rufino Miguel Puente, señalándose como zona infecta, la propiedad del citado ganadero, como zona sospechosa el término municipal de Villazopeque y como zona de inmunización (obligatoria) la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de las especies receptibles e inmovilización de las mismas hasta extinción del foco.

Burgos, 2 de abril de 1980.—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

D José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y en funciones en el de igual clase número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos núm 98/80, seguido a instancia de doña Natividad Arce Montero, abintestato de don Justo Arce Montero, quien falleció en esta ciudad, el día 10 de diciembre de 1979, en estado de viudo, habiendo otorgado testamento el 27 de julio de 1979, a favor de su esposa doña Rufa Juan Fernández, que murió el día 30 de septiembre de 1979, sin haber otorgado con posterioridad ninguna otra disposición testamentaria.

Reclama la herencia del mismo, sus hermanos de doble vínculo, don Laureano, doña Virginia y doña Natividad Arce Montero, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 7 de marzo de 1980.—El Juez, José Luis Olías Grinda.— El Secretario (ilegible).
1359.—1.810.00

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al núm. 272 de 1977, a instancia de doña Sabina del Prado García, de Belbimbre, contra don Justiano, doña Piedad, doña Severina, doña Heliodora y doña Inés Pérez García; doña Adelfa, doña Rosalina y doña Josefa Bartolomé García; don Alberto y don Miguel Carrillo Pérez, y contra los herederos desconocidos de don Aniano Pérez Moreno y don Daciano del Prado García, sobre división de cosa común, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de las siguientes fincas rústicas, propiedad de los mismos, en la parte indivisa que consta en autos, sitas en término municipal de Belbimbre (Burgos), adjudicadas en Concentración Parcelaria.

Finca núm. 16, dedicada a cereal secano, al sitio de La Cruz, que linda: Norte, Purificación Sanz (f. 15); Sur, arroyo; Este, zona excluida, y Oeste, camino de servicio. Tiene una extensión superficial de 1-10-00 hectáreas, y es indivisible.

Tasada en doscientas mil pesetas.

Finca núm. 141, dedicada a cereal seco, al sitio Guindalera, que linda: Norte, camino de Belbimbre; Sur, Patricio Pérez (f. 145); Este, Gabriel Prado y hermanos (f. 144), y Oeste, con Rosario González (finca 140). Tiene una extensión superficial de 64-20 áreas, y es indivisible.

Tasada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Finca núm. 203, dedicada a cereal seco, al sitio Pedroco, que linda: Norte, Marciana Villaquirán (finca 204); Sur, Inés Pérez (f. 201); Este, arroyo, y Oeste, arroyo. Tiene una extensión superficial de 2-23-60 Has., y es indivisible. Esta finca goza de una servidumbre de paso sobre la finca núm. 202, de Severiano Viñé, de tres metros de anchura y 64 de longitud que discurrirá por el lindero Norte de la finca gravada.

Tasada en ciento sesenta mil ptas.

Finca núm. 262, dedicada a cereal seco, al sitio Miralalba, que linda: Norte, Anastasia de la Fuente (f. 263); Sur, Eudisia del Prado (f. 261); Este, Basilio Carrera (finca 260) y zona excluida, y Oeste, camino de concentración. Tiene una extensión de 8-00-60 Has.

Tasada en seiscientos setenta y dos mil pesetas.

Finca núm. 387, dedicada a cereal seco, al sitio Bo de Bollés, que linda: Norte, con municipio de Belbimbre (f. 386); Sur, con zona excluida; Este, con zona excluida, y Oeste, con zona excluida. Tiene una extensión superficial de 2-94-80 hectáreas, y es indivisible. Esta finca queda gravada a favor de la finca excluida de 220 de longitud y tres metros de anchura, que discurrirá por su lindero Oeste. Esta finca goza de una servidumbre de paso transitorio sobre las fincas 388 y 391 de Rafael Bandrés y hermanos y de Gabriel Prado hermanos, de 23 y 75 metros, respectivamente, que discurrirá por el Sur de la f. 388 y Oeste y Norte de la 391.

Tasada en doscientas mil pesetas.

Las fincas descritas están bajo el régimen de unidades mínimas de cultivo (art. 43 y 48 de la Ley del IRYDA), siendo la U. M. C. de la zona de 2-50-00 Has. de seco, y 0-25-00 Has. de regadío.

Para el remate se ha señalado las once horas del día catorce de mayo

próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación de cada una de las fincas que liciten; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que se anuncia la subasta con admisión de licitadores extraños a los litigantes; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Román García Maqueda.

1591.—2.750,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 y en funciones en el de igual clase número tres de Burgos, por vacante.

Hago saber: Que, en este Juzgado promovido por don Adrián Bernal Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido, de las siguientes fincas, sitas en el término municipal de Burgos:

1. Una tierra a Arroyuelo, polígono 52, parcela 214, de dos hectáreas, treinta y una áreas y veinte centiáreas. Linda norte, vía ferrocarril directo Madrid; sur, José Aguilar Arroyo; este, camino de la Liebre; y oeste, arroyos.

2. Tierra a Arroyuelo, polígono 52, parcela 216, de cincuenta y seis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda norte, vía del ferrocarril directo Madrid; sur, arroyo; este, arroyo; y oeste, José Aguilar.

3. Tierra a Arroyuelo o Novaleja, polígono cincuenta y dos, parcela doscientos treinta y ocho, de cincuenta y seis áreas y diez centiáreas. Linda norte, camino viejo de Valladolid; sur, vía ferrocarril directo Madrid; este, José Aguilar; y oeste, arroyo.

4. Tierra a Arroyuelo o Novaleja, polígono cincuenta y dos, parcela 237, de treinta y ocho áreas y setenta y seis centiáreas. Linda norte, Francisco Pérez; sur, ferrocarril directo Madrid; este, arroyo; y oeste, finca del Ayuntamiento.

5. Tierra a Arroyuelo o Novaleja, polígono 52, parcela 230, de ochenta y nueve áreas, setenta y seis centiáreas. Linda norte, Josefa Aguilar y finca del Ayuntamiento; sur, José Aguilar; este, José Aguilar y otro; y oeste, vía del ferrocarril Madrid directo.

6. Tierra a Arroyuelo o Novaleja, polígono cincuenta y dos, parcela dieciséis, de una hectárea y sesenta y tres áreas, veinte centiáreas. Linda norte, Aureliano de la Fuente y del Ayuntamiento; sur, herederos de Agapito García; este, vía del ferrocarril Madrid directo; oeste, José Luis Miguel.

7. Tierra a Pescadora o Ladera del Buey, polígono cuarenta y tres, parcela 120, de seis áreas y cuarenta y seis centiáreas. Linda norte, camino de los once chopos; sur, vía de ferrocarril Soria-Calatayud; este, Tomás Alonso; y oeste, Teresa Arnáiz.

Tales fincas son consecuencia de las agrupaciones realizadas en las siguientes:

1. Tierra a Arroyuelo, de una fanega de tercera o treinta y seis áreas. Linda norte, otra de Santiago Gutiérrez; sur, de esta Hacienda; este, carrera la Liebre; oeste, Eugenio Gutiérrez.

2. Otra al mismo pago de Arroyuelo, de igual cabida, equivalente a sesenta y cuatro áreas, con treinta y nueve centiáreas. Linda norte, otra de Eugenio Gutiérrez; sur, con la anterior descrita; este, carrera la Liebre; oeste, la que se deslindará.

3. Tierra a Arroyuelo, de sesenta y cuatro áreas. Linda sur, otra de Eugenia; norte, Leandro Gutiérrez; oeste, arroyo corriente; y sur, otra de esta Hacienda.

4. Tierra a Arroyuelo, de sesenta y cuatro áreas. Linda norte, arroyo corriente; oeste, otra de es-

ta Hacienda; este, Eugenio Gutiérrez; sur, Venancio Fuentes.

5. Tierra a Arroyuelo, de sesenta y cuatro áreas. Linda norte, arroyo corriente; este, linde que divide a la tierra del mayorazgo de Calatayud; sur, Venancio Fuentes, linde en medio; y oeste, Eugenio Gutiérrez.

6. Tierra a la Novaleja, de una fanega, de tercera calidad, equivalente a sesenta y cuatro áreas y diecinueve centiáreas. Linda norte, otra de Leandro Gutiérrez; este, otra del Hospital del Rey; norte, la que se ha deslindado; sur, otra del Hospital del Rey.

7. Tierra a la Novaleja, de fanega y media o noventa y seis áreas, cincuenta centiáreas. Linda norte y este, de esta Hacienda; sur, la anteriormente descrita.

8. Quinta parte de otra al mismo pago, que toda hace seis fanegas de tercera calidad, o sea, dos hectáreas y dieciséis áreas, proindiviso con don Francisco Regis Cisneros, dueño de esta quinta parte que linda por el oeste, con mayorazgo de Calatayud; sur, Hospital del Rey; norte, erial incógnito; y oeste, dicho mayorazgo.

9. Quinta parte de otra en Arroyuelo, de nueve fanegas toda, proindiviso con dicho don Francisco, que linda por el norte, camino viejo de Valladolid; sur, de don Diego Simón; este, carrera de la Liebre; y oeste, arroyo corriente.

10. Otra quinta parte de otra al mismo pago, que toda tiene cinco fanegas de tercera, proindiviso, también con citado señor don Regis Cisneros y surca por el norte y oeste, arroyo; sur y este, herederos del Mayorazgo de Calatayud.

11. Otra quinta parte de otra tierra a la Novaleja, de seis fanegas toda, de tercera, proindiviso con la anterior, que linda este y oeste, Mayorazgo de Calatayud; sur, del Hospital del Rey; y norte, erial incógnito.

12. Otra décima parte de otra donde llaman Arroyuelo, toda ella de nueve fanegas de cabida, de tercera calidad, o sean, dos hectáreas y setenta áreas. Linda norte, camino viejo de Valladolid y tierras del Hospital del Rey; oeste, arroyo corriente; sur, heredad de don Diego Simón, hoy sus herederos; y este, con carrera de la Liebre.

13. Otra quinta parte de otra del mismo pago, toda ella de cinco fanegas de cabida, de tercera calidad, equivalente a una hectárea y cincuenta áreas. Linda norte y oeste, arroyo; sur y este, herederos del Mayorazgo de Calatayud, hoy de Antonio Alonso; sur, Saturnino Casado y herederos de Francisco López Talaya.

14. Quinta parte indivisa de una tierra al pago de Arroyuelo, de tercera calidad, de una superficie de dos hectáreas, cuarenta centiáreas, equivalentes a nueve fanegas de sembradura del país, que linda norte, camino viejo de Valladolid, linde alta y otra de los capellanes del Hospital del Rey; sur, arroyo corriente de la fuente Salvatela y otra de los herederos de don Diego Simón; este, carrera llamada de la Liebre; oeste, arroyo corriente de la referida fuente.

15. La quinta parte indivisa de otra tierra al pago de La Novaleja, de tercera calidad, de secano, toda ella de una superficie de una hectárea, cuarenta y seis áreas y quince centiáreas, equivalente a seis fanegas de sembradura del país, linda norte, con erial incógnito; sur, otra del Mayorazgo de Calatayud; oeste, otra de Bonifacia Fuentes.

16. Otra donde llaman Arroyuelo, de dos fanegas, de tercera calidad, equivalente a setenta y dos áreas. Linda norte, tierras de Elías Gutiérrez y Anacleto Alonso, hoy de sus herederos y ribera de la misma tierra; sur, tierras de dicho Elías Gutiérrez y de don Francisco Regis Cisneros; este, carrera de la Liebre; y oeste, arroyo corriente.

17. Un trozo de terreno, donde llaman Pescadora o Ladera del Buey, que ocupa una superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados, equivalentes a cinco áreas, veintiocho centiáreas. Linda norte, Robustiano Sáiz; sur, herederos del Conde de Berberana; este, camino de servidumbre al Saltillo; oeste, terreno expropiado para la construcción del ferrocarril Santander-Mediterráneo; oeste, con parte a que se reserva el vendedor.

18. Tierra a Arroyuelo, de una fanega, calidad tercera, equivalente a treinta y seis áreas. Linda norte, sur y oeste, formando un semicírculo prolongado que divide

dos tierras de don Francisco de Azuela y de herederos de Anacleto Alonso; este, con arroyo de la misma que divide otra de Elías Gutiérrez.

Tales fincas fueron adquiridas por el solicitante don Adrián Bernal Hernández, en escritura pública de compra-venta de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis, autorizada ante el Notario de Burgos, don Carlos Huidobro Gascón, al número 1.044 de su protocolo, de don Angel Alonso González, quien compareció por sí y en representación de doña Candelas Martínez Alonso, don Victorino Alonso Calvo, doña Leonor Marin Alonso, don Mariano Santaolalla Alonso, don Julián Arribas Alonso, don Manuel Alonso Gutiérrez y don Juan José San Martín Alonso.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita por medio del presente a don Ernesto Mateos Alonso y a los colindantes don José Aguilar Arroyo, don Francisco Pérez, doña Josefa Aguilar, don Aureliano de la Fuente, don Agapito García, don José Luis Miguel y don Tomás Alonso o a sus coherederos en su caso, cuyo paradero se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

1926.—6.350.00

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su par-

tido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Miguel Angel Marcos Zorrilla, mayor de edad, casado, operario y vecino de Guarnizo (Santander), representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y dirigido por el Letrado don José Manuel Alonso Durán; y de la otra y como demandados, don Federico Giménez Tormo, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Valencia, representado por la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado don Matías Alvarez Merino y don Francisco Muñoz Pardo, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Manises (Valencia), y la Compañía de Seguros "Mediodía, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de don Miguel Angel Marcos Zorrilla, contra don Federico Giménez Tormo, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, don Francisco Muñoz Pardo y Compañía de Seguros "Mediodía, S. A.", en situación de rebeldía declarada, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de dos millones doscientas ochenta y cinco mil doscientas cuarenta pesetas, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma establecida en la Ley, a menos que la actora solicite su notificación personal, dentro del plazo de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Miñambres. — Firmado y rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha".

Y para que mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Francisco Muñoz Pardo y Compañía de Seguros "Mediodía, Sociedad Anónima", la expido y firmo en Burgos, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta

y nueve. — El Secretario, José Santamarta Sanz.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción núm. 3 de Burgos, en providencia de hoy, dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 20/78 contra Luis Gamero Sabater, acordó sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, el vehículo que a continuación se reseña, embargado a dicho procesado.

Seat 600 matrícula BU-27.426, tasado en 24.000 pesetas, cuyo vehículo se encuentra depositado en los almacenes de la Policía Municipal.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de mayo próximo y hora de las once, y para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y podrá hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Burgos, a once de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1951.—1.890,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 38/79, a instancia de Talleres Auto-Norte, S. A., con domicilio social en esta ciudad, contra don To-

más Castelló del Río, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Santa Perpetua de Moguda, y actualmente en ignorado paradero, y contra su esposa, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad.

Por el presente se notifica a don Tomás Castelló y su esposa, la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 22 de febrero de 1980, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de Talleres Auto-Norte, S. A., domiciliado en esta ciudad, contra don Tomás Castelló del Río y su esposa, deducida respecto a esta última, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a referido demandado a que abone a la parte actora la cantidad de ochenta y ocho mil doscientas sesenta y dos pesetas, intereses legales de esta cifra a razón del 4 % anual, desde la fecha de la interpelación judicial, sin hacer expresa condena en costas".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

1200.—1.270,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 108/79, que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta. El señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Comercial

Cantábrica de Hierros y Aceros, Sociedad Anónima, de Logroño, y defendido por el Letrado don Felipe Domingo Muro, contra don Angel Gómez Espinosa, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Calzada de Bureba, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Angel Gómez Espinosa, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Comercial Cantábrica de Hierros y Aceros, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de treinta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas, importe del principal y gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado".

Y para publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Briviesca, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta. El Secretario, José Luis García Tejero.

1150.—1.400,00

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto, la requisitoria de búsqueda y captura acordada con fecha 19 de febrero de 1980, contra el procesado en el sumario 1/80, Miguel Yela Ortiz, nacido el 9 de mayo de 1952, en Santa María del Invierno, provincia de Burgos, hijo de Miguel y de Victoria, soltero, sin profesión, al haber sido habido el mismo e ingresado en el Depósito municipal de Miranda de Ebro, a disposición de este Juzgado, y a las resultas del procedimiento dicho.

Briviesca, 20 de marzo de 1980. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Instrucción

Don Rafael Bono Huerta, Juez de Primera Instancia de la Villa

de Lerma y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita con el número 42 de 1980 expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se describirá, a instancia de don Benito Barañano Martínez, en cuyo expediente insta la inmatriculación de la siguiente finca rústica:

«Una finca rústica dedicada a era de pan trillar, al término de Fuente Portillo, de una superficie de 31 áreas 2 centiáreas, que linda al N., S. y E., camino, y O. carretera de Villahoz a Arcos».

Es la parcela 2, polígono 14 del Catastro de Rústica.

Por providencia de esta fecha he acordado citar a las siguientes: personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro de diez días siguientes a la citación y publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Bono Huerta. — El Secretario (ilegible).

1909.—1.850,00

MADRID

Juzgado de Primera Instancia número 13

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 13 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el expediente número 1.243/79, sobre declaración de herederos abintestado de Doña Casilda Velasco y Matacás, hija de Ubaldo y María, natural de Burgos y vecina de esta capital en la que murió en 13 de junio de 1979, sin otorgar testamento, se hace saber que han comparecido reclamando su herencia el hermano de doble vínculo de la finada D. Fernando Velasco Matacás, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de expresada finada, para que, en el término de treinta días comparezcan ante es-

te Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Madrid, reclamándolo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide el presente que firmo en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta. V.º B.º El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1956.—930,00

GUADALAJARA

Juzgado de Distrito

Don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad.

En las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el núm. 1.502/79, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Guadalajara, a uno de febrero de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Longinos Gómez Herrero Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por daños por la denuncia formulada por Juan Domingo Escribano, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, contra Francisco Tomás de la Cámara Peral, cuyo último domicilio conocido fue la calle de La Estación, núm. 1, de Azuqueca, y hoy en paradero desconocido, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante y denunciado los antes expresados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Tomás de la Cámara Peral, como autor de una falta del art. 597 del C. Penal, a la pena de 7 días de arresto menor, y a que abone a Juan Domingo Escribano, la cantidad de 2.550 pesetas y al pago de las costas. Así, por esta mi sentencia definitiva, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Longinos Gómez. — Rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha”.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con los particulares obrantes en su original. Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, expido el presente en Guadalajara, a uno de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

Número expediente: 475/79.

Nombre del interesado: González, S. L., Avenida Reyes Católicos, 18 (Burgos).

Concepto y ejercicio: I. sobre Sociedades.— Ejercicio 1977.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, acompañando copia del informe de la Administración.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de esta publicación pueda hacer uso el usjeto pasivo, del derecho que en la misma se le concede

Bilbao, 12 de marzo de 1980.— El Abogado del Estado Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por D. Abel Oraa Bajos, con residencia en Treviño (Burgos).

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovousraquil-Dexeutanol-Comatox.

Ámbito de aplicación: Coto privado de Caza BU-10.249, del Condado de Treviño.

Lugares autorizados: Los situados a más 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Aquilino Mendoza, con residencia en Bajauri (Condado de Treviño (Burgos), y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Treviño (Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios considere convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animados muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación

de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 27 de marzo de 1980.— El Jefe del Servicio Provincial, P. D., (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

1835.—2.250,00

Igual anuncio hacen los peticionarios respecto de los cotos siguientes:

D. Hilario García García, con residencia en Padilla de Arriba (Burgos).

Cebo autorizado: Ovousraquil-Dexeutanol-Comatox.

Ámbito de aplicación: Coto privado de caza BU-10.567, de Padilla de Arriba.

La colaboración del Guarda de ICONA, don Jesús Angulo del Río, con domicilio en Villadiego, calle La Curiela, y bajo la supervisión del mismo.

Comunicar al Puesto de la Guardia Civil de Melgar de Fernamental.

1833.—2.250,00

—oO—

Cámara Agraria Local de Roa.

Cebo autorizado: Ovousraquil-Dexeutanol-Comatox.

Ámbito de aplicación: Coto privado de caza BU-10.354, de Roa.

La colaboración del Guarda de ICONA, don Francisco Juez Nieto, con residencia en La Horra (Burgos), y bajo la supervisión del mismo.

Comunicar al Puesto de la Guardia Civil de Roa de Duero (Burgos).

1933.—2.250,00

—oO—

D. Ignacio Miñón Rojo, con domicilio en Eibar, calle Julián Echevarría, 8, 3.º D, (Guipúzcoa).

Cebo autorizado: Ovousraquil-Dexeutanol-Comatox.

Ámbito de aplicación: Coto privado de caza BU-10.315, de Villalbos y Villalmondar.

La colaboración del Guarda de ICONA, don Lucas Pérez Escobar, con residencia en Villanasur Río Oca (Burgos), y bajo la supervisión del mismo.

Comunicar al Puesto de la Guardia Civil de Belorado.

1964.—2.250,00

—oOo—

D. Gregorio Palacios González, con residencia en Burgos, calle Alférez Provisional, 2.

Cebo autorizado: Ovousquil-Dexeutanol - Comatox.

Ambito de aplicación: Coto privado de caza BU-10.074, de San Millán de Juarros.

La colaboración del Guarda de ICONA, don Luis Santamaría Cuesta, con residencia en Burgos, calle Zamora, 3, 6.º, A.

Comunicar al Puesto de la Guardia Civil de Burgos.

1965.—2.250,00

—oOo—

D. Gregorio Palacios González, con residencia en Burgos, calle Alférez Provisional, 2.

Cebo autorizado: Ovousquil-Dexeutanol - Comatox.

Ambito de aplicación: Coto privado de caza BU-10.075, de Mozoncillo de Juarros.

La colaboración del Guarda de ICONA, don Ceferino Santamaría Arribas, con residencia en Arlanzón (Burgos).

Comunicar al Puesto de la Guardia Civil de Burgos.

1966.—2.250,00

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Convocatoria de la plaza de Agente Municipal de la plantilla de este Ayuntamiento, para ser cubierta en propiedad

Habiendo transcurrido el plazo concedido en la base III, de la convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Agente Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, publicado en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 7, de 9 de enero último, así como en el tablón de anuncios y demás lugares de costumbre; por medio del presente, se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes, durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todas las demás condiciones de

la convocatoria, siguen siendo las que figuran en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de enero de 1980.

Una vez presentadas las solicitudes, se procederá al resto de la tramitación ordenada y prevista en el expediente tramitado.

Belorado, 5 de marzo de 1980.—
El Alcalde, Valentín Santamaría.

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de reforma del Cine municipal.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Belorado, 27 de marzo de 1980.
El Alcalde, Valentín Santamaría.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Han sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los proyectos redactados por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Felipe Carrerero Aliaga, referentes a las obras de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento de los pueblos de Herrán y Promediano, respectivamente, lo que se hace público, para que todo aquel que tenga interés pueda elevar las reclamaciones y alegaciones que estime oportunas, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los referidos proyectos se hallan para su examen en las oficinas de este Ayuntamiento.

Valle de Tobalina, a 25 de marzo de 1980. — El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Por don Dionisio y don Lucio Alonso López, industriales y vecinos de esta localidad, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación de tres silos metálicos de 561 metros cúbicos de capacidad/ud., en la localidad de Quintana Martín Galindez, con destino al ejercicio de la actividad de almacenamiento de cereales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Tobalina, 25 de marzo de 1980.— El Alcalde, Bonifacio Gómez.

1843.—965,00

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO SOLARANA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras adicionales de pavimentación del casco urbano.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en esta Junta Vecinal, para ante el Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Castrillo Solarana, 20 de marzo de 1980.—El Alcalde, (ilegible).

Subastas y Concursos

Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos

Anuncio concurso-subasta de adjudicación de locales del Mercado Regional de Ganados

Objeto del concurso-subasta. — La adjudicación de cada uno de los siete locales de la planta baja del Mercado Regional de Ganados, en régimen de concesión administrativa, con la obligación de destinarlos a la exposición y venta de productos y medios agropecuarios.

Tipo de licitación.

Local núm. 1. — 18.000 pesetas mensuales.

Local núm. 2. — 2.400 pesetas mensuales.

Local núm. 3. — 2.400 pesetas mensuales.

Local núm. 4. — 2.400 pesetas mensuales.

Local núm. 5. — 3.600 pesetas mensuales.

Local núm. 6. — 3.600 pesetas mensuales.

Local núm. 7. — 3.600 pesetas mensuales.

Local núm. 8. — 18.000 pesetas mensuales.

Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en las Oficinas del Servicio, dentro de los días laborables y horas de oficina.

Garantías. — Tanto la provisional como la definitiva, por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones. — Se presentarán en las Oficinas del Servicio, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las diecinueve horas del día anterior a la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia, celebrándose el acto a las trece horas.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. núm., expedido en, el día, en nombre propio (si obra por cuenta de otra persona se dirá: en nombre y representación de, con capacidad necesaria en derecho, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm., del día, relativo al concurso-subasta para la concesión de locales en el Mercado Regional de Ganados, del pliego de condiciones y plano anexo, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, solicita el local núm., de, metros cuadrados y ofrece satisfacer un canon mensual inicial a razón de pesetas (en letra y número) el m.² si le es adjudicado. (Fecha y firma del licitador o apoderado).

Burgos, 6 de marzo de 1980. — El Presidente (ilegible).

1658.—1.710,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLORENZOZ DE LOSA

De conformidad con el Servicio Provincial de ICONA se saca a pública subasta, por el sistema de pliego cerrado, el aprovechamiento forestal de 129 hayas y 2 robles, con un volumen de 94 metros cúbicos de madera y 23 metros cúbicos de leña en el monte propiedad de la Junta núm. 436 denominado Vallejuelo y Vallehondo, cuya subasta tendrá lugar al día siguiente después de transcurridos 21 días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La subasta se llevará a cabo en la sala del Ayuntamiento, sita en Fresno de Losa, a las 12 horas de su mañana, debiendo los licitadores depositar en los pliegos de subasta el 5 % de su tasación de pesetas 333.600, como fianza provisional, y definitiva el 6 % como fianza definitiva.

En el supuesto caso de quedar desierta la presente subasta, se volverá a celebrar en las mismas condiciones al décimo día, y así hasta la tercera vez.

Los pliegos se recibirán hasta media hora antes de dar comienzo la subasta.

Llorenzo de Losa, 14 de abril de 1980. — El Presidente, Francisco Salazar.

1975.—1.310,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas:

Número 107.814-8, de Central. José Luis Rincón Cambra.

Número 7.091-9, de Urbana 3. José Ignacio Pérez Giménez.

Número 465-6, de Plazo fijo. San Martín. Blanca Esteban del Amo.

Número 464-3, de Plazo fijo. San Martín. Blanca Esteban del Amo.

Número 8.599-8, de Urbana 4. Ventura Porras González.

Número 73.901-3, de Central. Teresa Juaristi Aboitiz.

Número 74.967-3, de Central. María Oudot de Ojanguren.

Número 670-5, de Urbana 11. Florencia Cigüenza Matesanz.

Número 1508-8, de Urbana 3. Teresa Pérez López.

Número 7064-6, de Urbana 3. Teresa Pérez López.

Número 2495, de Urbana 3. Teresa Pérez López.

Número 4078-5, de Urbana 3. Plazo fijo. Teresa Pérez López.

Número 1647-0, de Urbana 3. Plazo fijo. Teresa Pérez López.

Número 731-3, de Urbana 3. Plazo fijo. Teresa Pérez López.

Número 440-2, de Cabia. José Cantero Céliz.

Número 29.398. Resguardo de Depósito. Central. Gloria Santos García.

Plazo de reclamación: 15 días.
1878.—1.600,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la imposición a plazo fijo número 9091-0.

Plazo de reclamación: 15 días.
1879.—130,00